



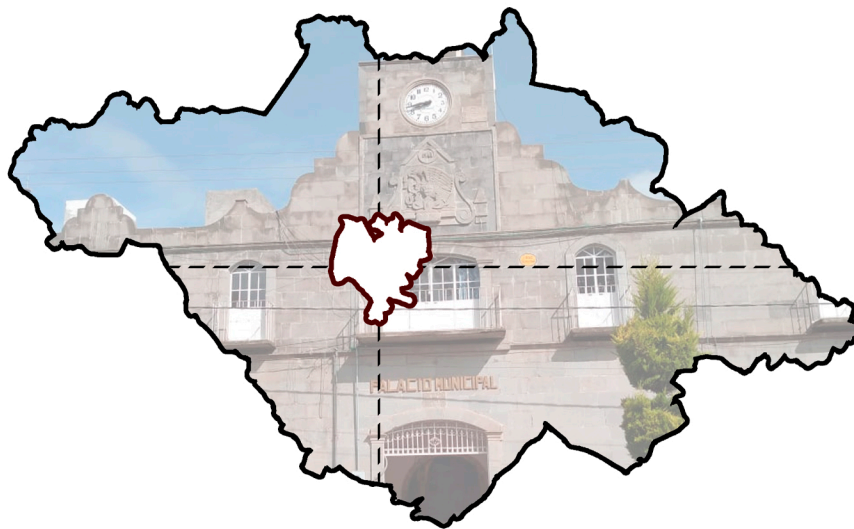
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



XALTOCAN

## CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	49
7. Estado de la Deuda Pública.....	52
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	53
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	55
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	57
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	72
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	75
13. Procedimientos Jurídicos.....	77
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	78
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	80

### Anexos

#### I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Xaltocan, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Xaltocan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Xaltocan**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Xaltocan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Xaltocan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2376/2023	14 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER)
OFS/2645/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	31,425,760.69	39,094,398.87	39,047,653.04	33,914,435.14	86.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,490,453.30	8,842,018.98	8,841,896.35	7,290,039.89	82.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	7,922,525.19	9,458,558.92	9,458,482.31	7,594,392.23	80.3
<b>TOTAL</b>	<b>46,838,739.18</b>	<b>57,394,976.77</b>	<b>57,348,031.70</b>	<b>48,798,867.26</b>	<b>85.1</b>

El importe "Devengado" de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) por \$39,047,653.04, incluye egresos devengados por \$69,898.00 por un remanente de la Fuente de Financiamiento de Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

#### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Xaltocan**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Municipio de Xaltocan**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	31,031.36	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,431,366.66	
Derechos a recibir bienes o servicios	7,507.31	
Almacenes	8,352.00	
<b>Suma Circulante</b>	<b>1,478,257.33</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	6,109,241.86	
Bienes muebles	15,438,543.03	
Activos intangibles	144,809.00	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-281,163.14	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>21,411,430.75</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>22,889,688.08</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	108,809.14	
Documentos por pagar a corto plazo	1,308,445.83	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>1,417,254.97</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>10,427,419.83</b>	
Aportaciones	10,427,419.83	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>11,045,013.28</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	997,657.07	
Resultados de ejercicios anteriores	10,047,356.21	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>21,472,433.11</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>22,889,688.08</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

### Municipio de Xaltocan

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	1,977,546.26	-	2,332,247.45	354,701.19	117.9
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	224,000.00	224,000.00	0.0
4	Derechos	2,389,419.71	-	2,605,058.22	215,638.51	109.0
5	Productos	1,449.67	-	38,681.65	37,231.98	2,668.3
6	Aprovechamientos	0.00	-	120,000.00	120,000.00	0.0
8	Participaciones aportaciones; convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	42,470,323.54	-	52,074,989.45	9,604,665.91	122.6
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>46,838,739.18</b>	<b>-</b>	<b>57,394,976.77</b>	<b>10,556,237.59</b>	<b>122.5</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	22,008,023.00	20,125,471.00	20,125,471.00	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	5,417,163.09	4,546,460.97	4,546,460.97	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	8,362,337.07	10,341,077.63	10,341,077.63	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,613,524.34	4,518,676.57	4,518,676.57	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,186,420.51	880,814.00	880,814.00	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	6,251,271.17	16,865,633.53	16,935,531.53	-69,898.00	100.4
<b>Suman los egresos</b>		<b>46,838,739.18</b>	<b>57,278,133.70</b>	<b>57,348,031.70</b>	<b>-69,898.00</b>	<b>100.1</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit): 46,945.07

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), de un presupuesto recibido de **\$39,094,398.87**, devengaron \$38,977,755.04, además incluye un remanente del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$69,898.00; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,676,445.03**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan, no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.  
(A.F. 1º R - 1)

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Xaltocan recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Xaltocan abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio de Xaltocan no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por concepto de servicio de difusión de información y suministro de combustibles a vehículos del municipio, sin integrar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que compruebe y justifique la aplicación del recurso público. Monto Observado \$35,559.83.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024 y recibido el 19 de febrero del 2024, así como oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024 y recibido el 06 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$4,060.00 y \$31,499.83 respectivamente (A.F. 1° PDP-6) (A.F. 2° PDP-1).*

(A.F. 1° PDP - 6; 2° PDP - 1)

- Realizan pago por juguetes, 150 roscas, alimentos y viáticos para viaje de adultos mayores, y productos para despensa, sin embargo, omiten integrar de los juguetes el programa del evento y la evidencia fotográfica suficiente, de las roscas no integraron los recibos de las instituciones educativas por la entrega y la evidencia fotográfica suficiente, de los alimentos y viáticos no integran el itinerario del viaje, invitaciones y listas de las personas que asistieron, por lo que respecta a las despensas, no integran criterios de selección, padrón de beneficiarios, propaganda y publicidad o medios de difusión donde se dio a conocer y recibo de apoyo firmado por el beneficiario. Monto Observado \$195,160.00.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024, con fecha de recepción 19 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$151,660.00 (A.F. 1° PDP-2,4,5).*

(A.F. 1° PDP - 2, 3, 4, 5)

- Realizan pago por concepto de Banda Musical para la Comunidad de la Asunción, omitiendo integrar solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, propaganda y publicidad donde se visualice la presentación de la banda contratada. Monto Observado \$12,000.00.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024, con fecha de recepción 19 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$12,000.00 (A.F. 1° PDP-7).*

(A.F. 1° PDP - 7)

- Realizan pago por concepto de mantenimiento a pozo de la comunidad de la Ascensión, omitiendo integrar solicitud de apoyo, bitácora de los trabajos realizados, estimaciones, números generadores, acta de entrega recepción y videograbación de pozo profundo. Monto Observado \$215,638.51.

(A.F. 1° PDP - 12)

- Realizan pago por concepto de 900 ponchos artesanales omitiendo integrar: propaganda y publicidad del evento, evidencia fotográfica suficiente y legible que acredite la adquisición de los ponchos y lista de beneficiarios. Monto Observado \$114,840.00.

(A.F. 2° PDP - 2)

- Realizan pago por concepto de renta de equipo de audio como apoyo para la feria de la comunidad de Santa Bárbara, omitiendo integrar: propaganda y publicidad del evento, oficio de agradecimiento por parte del Presidente de Comunidad o Comité Organizador y solicitud de apoyo. Monto Observado \$29.999.99.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$29,999.99 (A.F. 2° PDP-3).*

(A.F. 2° PDP - 3)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por concepto de estudios de campo y gabinete para el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP) 2023, lo cual es improcedente, debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó como inconstitucional el cobro por servicio de alumbrado público estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023. Monto Observado \$40,600.00.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024, con fecha de recepción 19 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$40,600.00 (A.F. 1° PDP-1).*

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pago por concepto de baile de apertura para carnaval, lo cual se considera improcedente, toda vez que se detectó a que el proveedor que se contrató es diferente al que señala la publicidad, e incluso es un proveedor con los que se cotizó, por lo anterior, no se tiene certeza de quien efectivamente brindó el servicio. Monto Observado \$162,400.00.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024, con fecha de recepción 19 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$162,400.00 (A.F. 1° PDP-8).*

(A.F. 1° PDP - 8)

- Pagaron por concepto de alimentos por encuentro de camadas, sin embargo, el gasto se considera improcedente, toda vez que mediante aplicación de cuestionarios a personal que labora en el Ayuntamiento por parte de este ente de fiscalización, se determinó que fue el mismo personal quien se encargó de la elaboración de los alimentos para diversos eventos, por lo que se considera que dichos servicios no fueron contratados. Monto Observado \$300,614.00. (A.F. 1° PDP - 9; 2° PDP - 4)

- Pagaron sueldo a personal que desempeñó el cargo como Juez Municipal, sin embargo, dicho pago se considera improcedente, toda vez que no remitieron el nombramiento como Juez Municipal, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Monto Observado \$73,236.00.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024, con fecha de recepción 19 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$73,236.00 (A.F. 1° PDP-10).*

(A.F. 1° PDP - 10)

- Realizaron pagos de sueldos a personal, siendo excesivos en virtud que su remuneración es igual o mayor que su superior jerárquico, incumpliendo con lo establecido en la normativa. Monto Observado \$56,196.00.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024, con fecha de recepción 19 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$56,196.00 (A.F. 1° PDP-11).*

(A.F. 1° PDP - 11)

- Realizan pago de grupo musical por Baile de Feria, detectándose que el municipio pagó precios elevados en relación a los de mercado. Monto Observado \$81,200.00.

(A.F. 2° PDP - 5)

- Realizan pago por la adquisición de Camioneta Marca Nissan NP300 Frontier 2018, detectándose que el municipio pagó precios elevados en relación a los de mercado. Monto Observado \$75,375.00.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$75,375.00 (A.F. 2° PDP-7).*

(A.F. 2° PDP - 7)

- Realizan pago por concepto de evento de corrida de toros, sin embargo, se identificó publicidad donde se hace constar que dicho evento tendrá un costo de \$100.00 por persona, de lo anterior, no presentan relación de ingresos y evidencia de su registro y depósito a las cuentas bancarias del municipio, no obstante que fue solicitado. Monto Observado \$232,000.00.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$232,000.00. (A.F. 2° PDP-6).*

(A.F. 2° PDP - 6)

- Efectuaron pago de aguinaldo por \$646,452.00 y prima vacacional por \$241,689.00, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que no desglosaron los conceptos pagados, así como sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, además de que sus remuneraciones y tabulador de sueldo no fueron públicos.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación (A.F. 2° PRAS-9).*

(A.F. 2° PRAS - 9)

- Pagaron compensaciones a funcionarios de elección popular y funcionarios de confianza por \$293,499.00, mismas que no están consideradas en el tabulador de sueldos autorizado, además incumplen la normativa, toda vez no especifican y diferencian la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, además que que las remuneraciones y sus tabuladores no son públicos.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2° PRAS-10).*

(A.F. 2° PRAS - 10)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "23 Otros documentos por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$9,609.75 que representa obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio. Cabe señalar que el municipio no cuenta con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° PRAS-8).*

(A.F. 2° PRAS - 8)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", subcuenta "2023 5.51 AL MILLAR" presenta un saldo de \$3,787.11, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal 2023. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para realizar el pago de esta obligación financiera.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2° R-1).*

(A.F. 2° R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron el pago por la adquisición de una Camioneta NP300 Frontier 2018 por \$444,375.00 y 70 calentadores solares por \$328,999.66, no obstante, las adquisiciones se realizaron por "adjudicación directa", debiendo ser a través de "invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 2° PRAS - 4, 5)

- Realizan el pago de \$707,600.00 por la contratación de grupos musicales, realizando la contratación por "adjudicación directa", debiendo ser a través del procedimiento de "Licitación Pública".

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2º PRAS-6).*

(A.F. 2º PRAS - 6)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio omitió presentar el Inventario físico de bienes muebles, inmuebles e intangibles de los periodos enero a junio y julio a diciembre de 2023; codificado, clasificado, y cuantificado que describa las características del bien, fecha de adquisición, importe, número de serie, número de inventario, estado físico, y área donde está ubicado, así mismo omitieron realizar su publicación.

(A.F. 1º PRAS - 8; 2º PRAS - 7)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El municipio no presentó reporte trimestral por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión de la obra con número MXT/PRODE/2023/01 consistente en "ampliación de red de drenaje sanitario" .

(A.O. PRODDER 2° PRAS – 2)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos en siete obras de urbanización, recreación y edificaciones, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar la observación A.O. 1° PRAS – 2.*

(A.O. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 1)

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, de la obra con número MXT/PRODE/2023/01 consistente en "ampliación de red de drenaje sanitario", costo, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

(A.O. PRODDER 2° PRAS – 3)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En los documentos presentados no se visualiza la autorización para la ejecución de cinco obras de urbanización y recreación por parte del Municipio.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar la observación 1*

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 2)

- En el acta de priorización presentada por el Gobierno Municipal no se visualiza la autorización de la ejecución de la obra con número MXT/PRODE/2023/01 consistente en "ampliación de red de drenaje sanitario"

(A.O. PRODDER 2º PRAS – 1)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó la adjudicación indebida de la obra con número MXT/GC/2023/15, al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona física, no registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra pública "construcción de barda perimetral en auditorio de San Simón primera etapa", localidad de San Simón Tlatlahuquitepec, por \$ 800,000.00, debido a que mediante la invitación a cuando menos tres personas, consideró a dos empresas de reciente creación que iniciaron actividades en febrero y abril de 2023 y de las cuales no se comprueba su experiencia, capacidad técnica y financiera, aunado a lo anterior, tanto la empresa ganadora y otra participante cuentan con

domicilios registrados fuera de la demarcación de Tlaxcala, por lo que no se dio preferencia a los contratistas del Estado ni se aseguró al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(A.O. 1° PRAS - 18)

- De las diez obras revisadas en muestra de auditoría, en cinco no se presentó en su totalidad la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación, entre los documentos faltantes se pueden mencionar: propuestas técnicas y económicas, actas de apertura técnica y económica, oficio de asignación de obra, actas constitutivas y proyecto ejecutivo.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar parcialmente la observación 13.*

(A.O. 1° PRAS - 6, 13; 2° PRAS - 11, 14, 18)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría, el municipio omitió incluir la totalidad de cláusulas mínimas indicadas en la legislación aplicable.

(A.O. 2° PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal omitió presentar la fianza de cumplimiento de cuatro obras de recreación.

(A.O. 1° PRAS - 7, 14; 2° PRAS - 10, 17)

- Respecto a la obra número MXT/GC/2023/09 cuyo objeto fue la "construcción de cancha pública", el contrato que presentó el municipio carece de la totalidad de las firmas de quienes participan en el acto.

(A.O. 2° PRAS - 5)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de contratación de la obra pública "construcción de base hidráulica", en calle 16 de septiembre, localidad de San José Texopa, debido a que la fecha del contrato MXT/GC/2023/01 02/01/2023, es la misma que da inicio de obra.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1° PRAS - 5)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras que integraron la muestra de auditoría se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Resultado del análisis de la documentación presentada y ejecución de los trabajos de siete obras, se determinaron pagos de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado por \$353,457.07; que corresponden a conceptos de terracerías, piso de concreto, adoquín, entre otros.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$27,868.84; que corresponde a la observación 1.*

(A.O. 1° PDP - 1, 4, 5, 6, 11; 2° PDP - 5, 11, 12, 27, 28)

- De las obras revisadas, en nueve no se presentó la totalidad de la documentación correspondiente al proceso de ejecución, omitiendo nombramiento del supervisor, nombramiento del residente, orden de pago, estados de cuenta bancarios, transferencias, croquis, números generadores, reporte fotográfico y factura.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar las observaciones A.O. 1° PRAS – 3, 8, 15, así como parcialmente A.O. 1° PRAS – 11.*

(A.O. 1° PRAS - 3, 8, 11, 15; 2° PRAS - 6, 8, 12, 15, 19)

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número MXT/PRODE/2023/01 consistente en “ampliación de red de drenaje sanitario”, irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública, por no exhibir la documentación técnica justificativa, careciendo de certeza que el devengo efectuado corresponda a los trabajos ejecutados, por lo que se solicitó abstenerse de realizar el pago de \$69,898.00

(A.O. PRODDER 2° PRAS – 4)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En seis obras se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$302,874.37; en trabajos de recreación y albañilería.

(A.O. 1° PDP - 9; 2° PDP - 2, 3, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25)

- En la obra con número MXT/GC/2023/05 consistente en “construcción de barda perimetral y gradela”, se determinó concepto pagado que no cumple con las características contratadas,

correspondiente a la cubierta de lámina que no es ejecutada con el material que se describe en estimación, por lo que se observó un importe de \$118,274.99

(A.O. 1° PDP - 3)

- Se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un importe de \$87,279.24; identificados en conceptos de terracerías y albañilería.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$29,864.10 (Solventada A.O. 1° PDP – 2; Parcialmente A.O. 1° PDP –7)*

(A.O. 1° PDP - 2, 7, 8; 2° PDP - 1, 6, 7, 8, 13)

- Mediante inspección física se identificaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en cuatro obras de recreación por un importe de \$116,499.79; en conceptos de elementos de concreto, muro de block y malla ciclónica.

(A.O. 1° PDP - 10; 2° PDP - 4, 21, 22, 23, 26)

- El Gobierno Municipal omitió presentar proyectos ejecutivos respecto a las obras con número MXT/GC/2023/05 y MXT/GC/2023/08 consistentes en “construcción de barda perimetral y gradela” en la comunidad de Topilco de Juárez y “construcción de barda perimetral en auditorio de San Simón primera etapa”.

(A.O. 1° PRAS - 10, 16)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto al proceso de terminación, en nueve obras, el gobierno municipal no presentó en su totalidad la documentación, omitiendo documentos como fianza de vicios ocultos, actas de entrega-recepción, aviso de terminación y finiquito.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar las observaciones 9 y 17.*

(A.O. 1° PRAS - 4, 9, 12, 17; 2° PRAS - 7, 9, 13, 16, 20)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en esta modalidad.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

## **5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$8,842,018.98**, devengaron \$8,841,896.35; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,371,680.29**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora, el Municipio de Xaltocan no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xaltocan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xaltocan** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", subcuenta "2023 5.51 al millar" presenta un saldo de \$1,186.06, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal 2023. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2º R-1).*

(A.F. 2º R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó contrato con proveedores por adquisiciones, arrendamientos y servicios con esta fuente de financiamiento.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no realizó contratos con proveedores y prestadores de servicio, por adquisiciones de bienes o servicios con esta fuente de financiamiento.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio con esta fuente de financiamiento.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión de las 17 obras del Fondo que integran la muestra de auditoría

(A.O. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar la observación 2 del primer pliego.

(A.O. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 2)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio omitió entregar el acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra No. MXT/FISM/2023/04.

Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1° PRAS - 3)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó cinco adjudicaciones indebidas, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- De las 17 obras revisadas en muestra de auditoría, en nueve no se presentó en su totalidad la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación, entre los documentos faltantes se pueden mencionar: propuestas técnicas y económicas, actas de apertura técnica y económica, oficio de asignación de obra, actas constitutivas y proyecto ejecutivo.

(A.O. 1º PRAS - 4, 11, 17; 2º PRAS - 6, 17, 20, 26, 32, 38)

- El Gobierno Municipal no dio preferencia a los contratistas del Estado en el procedimiento de adjudicación de las obras denominadas "suministro y colocación de alumbrado" y "drenaje sanitario" en calle las cruces, ya que las empresas ganadoras cuentan con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala.

(A.O. 2º PRAS - 41, 48)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra "ampliación de red de drenaje sanitario", en av. Zahuapan, por \$723,840.00; debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 en su artículo 138 fracción I, ya que no adjudicó a través de invitación a cuando menos tres personas y en su lugar llevó a cabo una adjudicación directa.

(A.O. 2º PRAS - 37)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras que integran la muestra de auditoría, el municipio omitió incluir la totalidad de las cláusulas que marca la normativa correspondiente.

(A.O. 2º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal omitió la entrega de la fianza de cumplimiento en siete obras de urbanización.

(A.O. 1º PRAS - 9, 12, 18; 2º PRAS - 7, 16, 25, 33)

- En un total de seis obras el municipio omitió presentar el contrato con la totalidad de las firmas de quienes participaron en el acto.

(A.O. 2º PRAS - 11, 29, 33, 39, 42, 45)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- En la obra número MXT/FISM/2023/09, cuyo objeto fue la "construcción de pavimento asfáltico" surgieron modificaciones, sin embargo, el municipio omitió presentar las autorizaciones de cambios de precios unitarios, oficio de solicitud de precios extraordinarios, oficio de autorización, notas de bitácora correspondientes y convenio modificadorio debidamente formalizado.

(A.O. 2º PRAS - 8)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

*excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Gobierno Municipal autorizó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado en un total de 10 obras resultando un importe observado de \$641,744.24 en trabajos de terracerías, pavimentos, concreto hidráulico, banquetas, guarniciones, luminarias, pozos de visita, entre otros.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$363.43 correspondiente a la observación 14 de manera parcial.*

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 8, 13, 14, 15, 18, 19, 20; 2° PDP - 2, 3, 15, 18, 19, 23, 28)

- Respecto a la obra número MXT/FISM/2023/18 cuyo objeto fue una "ampliación de red de agua potable", se presentó de manera incompleta los números generadores, croquis, y reporte fotográfico, por lo que se observó un importe de \$48,226.34

(A.O. 2° PDP - 21)

- De las obras revisadas, en 15 no se presentó la totalidad de la documentación correspondiente al proceso de ejecución, entre los faltantes se pueden mencionar: nombramiento del supervisor, nombramiento del residente, orden de pago, estados de cuenta bancarios, transferencias, croquis, números generadores, reporte fotográfico y pólizas.

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar las observaciones 5 y 13, así como parcialmente las observaciones 8, 15, 19.*

(A.O. 1° PRAS - 5, 8, 13, 15, 19; 2° PRAS - 9, 12, 14, 18, 21, 23, 27, 30, 34, 43, 46)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el pago de estimación 1 de la obra pública "construcción de pavimento hidráulico", en calle Juárez, localidad de Topilco de Juárez, debido a

que le estimación entregada presenta errores aritméticos resultando una diferencia a favor del contratista por \$29.56 entre lo pagado y lo ejecutado.

(A.O. 1° PRAS - 7)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Derivado de la denuncia ciudadana en la obra denominada "ampliación de red de drenaje sanitario" ubicada en av. Zahuapan, localidad de Puerto Arturo, se omitió la entrega del proyecto ejecutivo de la obra incluyendo planos topográficos, cortes de sección topográfico indicando niveles, instalaciones, albañilerías y memoria de cálculo que originan deficiencias constructivas de las cuales destaca la falta de pendiente de arrastre del servicio sanitario, es decir, el funcionamiento defectuoso de la pendiente y desemboque o conexión de la red de drenaje, lo cual deriva en realizar nuevamente la excavación necesaria para retirar la tubería dañada por falta de acostillamiento, demolición de pozos, tapas y brocales, lo que se traduce en un daño patrimonial por \$262,058.81.

(A.O. 2° PDP - 22; PRAS - 36)

- En siete obras y resultado de la inspección física realizada, se observaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en conceptos de luminarias, base hidráulica, adoquín y cama de arena, resultando un importe de \$197,248.50

*Mediante el oficio No. 003-2023-DOP/XLT de fecha 16 de febrero de 2024 y recibido el 19 de febrero de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$26,073.27 (A.O. 1° PDP – 7; Parcialmente A.O. 1° PDP – 9, 10)*

(A.O. 1° PDP - 7, 9, 10, 16, 17; 2° PDP - 4, 8, 9, 17, 24)

- Se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados en un total de cuatro obras por \$128,813.47 en trabajos de albañilería, guarniciones, banquetas, entre otros.

(A.O. 2º PDP - 6, 7, 11, 12, 13, 14, 20, 25, 26, 27)

- Respecto a cinco obras de urbanización se determinaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras en trabajos de pintura en guarniciones, suministro y colocación de adoquín, cinturón de concreto, tubería ADS y concreto hidráulico por un importe de \$64,925.63.

(A.O. 1º PDP - 6, 11, 12; 2º PDP - 1, 5, 10)

- La obra número MXT/FISM/2023/16 denominada "ampliación de red de agua potable", se determinó como obra pagada no ejecutada, debido a que el reporte fotográfico presentado como evidencia del suministro y colocación de tubo RD-26 de 2" es el mismo que en la obra MXT/FISM/2023/11, lo que resulta en un importe observado de \$55,100.00.

(A.O. 2º PDP - 16)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del procedimiento de terminación de las obras incluidas en muestra, el Gobierno Municipal omitió la totalidad de la documentación, entre los faltantes se encuentran las actas de entrega-recepción por parte del municipio a los beneficiarios y fianza de vicios ocultos.  
(A.O. 1º PRAS - 6, 10, 14, 16, 20; 2º PRAS - 5, 10, 13, 15, 19, 22, 24, 28, 31, 35, 40, 44, 47)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras bajo esta modalidad.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población objetivo.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), de un presupuesto recibido de **\$9,458,558.92**, devengaron \$9,458,482.31; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$673,648.14**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xaltocan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xaltocan** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por concepto de suministro de combustible a vehículos, detectándose la omisión de la documentación consistente en "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI´s), que compruebe y justifique la aplicación del recurso publico. Monto Observado \$21,099.67.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$21,099.67 (A.F. 2º PDP-2).*

(A.F. 2º PDP - 2)

- Realizan pago por adquisición de focos, cintas, soquets y fotoceldas, omitiendo integrar: expediente técnico, tarjetas de control de entradas y salidas de material al almacén, y croquis de ubicación donde el material fue instalado. Monto Observado \$58,550.00.

(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 1)

- Realizan pago por concepto de mantenimientos a pozos de comunidades, omitiendo integrar: solicitud de apoyo, bitácora de los trabajos, estimaciones, números generadores, croquis de ubicación, tarjetas de precios unitarios, garantías, oficio de terminación, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción, y evidencia documental y fotográfica legible antes y después de la bomba por el mantenimiento realizado. Monto Observado \$208,834.91.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$87,000.00 (A.F. 2º PDP-3).*

(A.F. 1º PDP - 2; 2º PDP - 3)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.**

- Realizan pago por la adquisición de Camioneta Marca Nissan NP300 2018, detectándose que el municipio pagó precios elevados en relación a los de mercado. Monto Observado \$56,000.00.

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024 y recibido el 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$56,000.00 (A.F. 2° PDP-4).*

(A.F. 2° PDP - 4)

- El Municipio realizó pagos por \$718,826.00 a elementos de Seguridad Pública que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

*Mediante oficio TES-XAL-019 de fecha 16 de febrero del 2024 y recibido el 19 de febrero del 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 1° PRAS-2).*

(A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 3)

- Realizaron el pago de aguinaldo por \$120,578.00 y prima vacacional por \$30,261.00 no obstante, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que no desglosaron los conceptos pagados, así como sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, además de que su plantilla y tabulador de sueldos no fueron públicos..

*Mediante oficio TES-XAL-070/2024 de fecha 30 de abril del 2024 y recibido el 06 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2º PRAS-4).*

(A.F. 2º PRAS - 4)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que las obligaciones financieras fueron pagadas al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizan el pago de \$425,000.00 por la adquisición de Camioneta Marca Nissan NP300 2018, no obstante, incumplieron la normativa, toda vez que la adquisición se realizó por "adjudicación directa", debiendo ser a través de "invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 2º PRAS - 2)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión de las obras del Fondo que integran la muestra de auditoría.

(A.O. 2º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio omitió presentar la evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, el costo, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de la obra con número MXT/FFM/2023/02.

(A.O. 2º PRAS - 2)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras que integraron la muestra de auditoría fueron autorizadas previo a su ejecución.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de obra denominada "suministro y colocación de alumbrado público" con un monto de \$370,000.00; ya que la contratista ganadora cuenta con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no dio preferencia a los proveedores del Estado.

(A.O. 2º PRAS - 10)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras que integran la muestra de auditoría, el municipio omitió incluir las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos.

(A.O. 2º PRAS - 4)

- Como parte del procedimiento de contratación de la obra número MXT/FFM/2023/02 cuyo objeto fue el “suministro y colocación de alumbrado público”, el Gobierno Municipal omitió presentar el contrato debidamente formalizado.

(A.O. 2º PRAS - 7)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras de este fondo se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En dos obras de urbanización y una de servicios básicos, se determinaron pagos de conceptos de obra a precios superiores al de mercado por \$339,563.23 en trabajos de firme de concreto, suministro y colocación de video vigilancia.

(A.O. 1º PDP - 1; 2º PDP - 2, 3)

- Respecto a los pagos de la obra que consistió en el suministro, instalación y configuración de centro de monitoreo C2 primera etapa, el Gobierno Municipal omitió presentar nombramiento del supervisor, póliza de devengo, póliza de pago y tarjetas de precios Unitarios.

(A.O. 2º PRAS - 5)

- El municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios de las obras con número MXT/FFM/2023/01 y MXT/FFM/2023/02.

(A.O. 2º PRAS - 5, 8)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra que consistió en el "suministro, instalación y configuración de centro de monitoreo C2 primera etapa", se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$153,700.00 en el suministro y configuración de DVR. (A.O. 2º PDP - 1)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del procedimiento de terminación de la obra, el Gobierno Municipal omitió presentar la fianza de vicios ocultos en las obras con número MXT/FFM/2023/01 y MXT/FFM/2023/02. (A.O. 2º PRAS - 6, 9)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras por medio de esta modalidad.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	56,659.50	56,659.50	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	835,023.41	280,659.99	554,363.42
Pago de gastos improcedentes	576,850.00	276,236.00	300,614.00
Pago de gastos en exceso	268,771.00	187,571.00	81,200.00
Recursos públicos faltantes	232,000.00	232,000.00	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,334,764.54	28,232.27	1,306,532.27
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	284,527.74	55,937.37	228,590.37
Conceptos de obra pagados no ejecutados	585,387.84	0.00	585,387.84
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	443,484.23	0.00	443,484.23
Pago de obras sin acreditar su existencia física	55,100.00	0.00	55,100.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	48,226.34	0.00	48,226.34
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	118,274.99	0.00	118,274.99
<b>Total</b>	<b>4,839,069.59</b>	<b>1,117,296.13</b>	<b>3,721,773.46</b>

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Xaltocan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad **\$3,721,773.46**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	12	1	11
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>11</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- Realizan el pago por la adquisición de dos Camionetas NP300 por \$444,375.00 y \$425,000.00, además 70 calentadores solares por \$328,999.66, no obstante, las adquisiciones se realizaron por "**adjudicación directa**", debiendo ser a través de "**invitación a cuando menos tres personas**".

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (8 casos)

- El gobierno municipal realizó ocho adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, de igual manera entre los casos mencionados, se encuentra comprendido la realización irregular del procedimiento de adjudicación de la obra "ampliación de red de drenaje sanitario", en av. Zahuapan, por \$723,840.00; debido a

que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 en su artículo 138 fracción I, ya que no adjudicó a través de invitación a cuando menos tres personas y en su lugar llevó a cabo una adjudicación directa.

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Xaltocan**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Xaltocan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	1,683,000.00	0.00	0.00	1,683,000.00
Edificios no Habitacionales	4,356,343.86	0.00	0.00	4,356,343.86
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	790,627.95	0.00	0.00	790,627.95
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	159,848.00	0.00	0.00	159,848.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,432,436.34	11,439.00	0.00	1,443,875.34
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	239,665.95	0.00	0.00	239,665.95
Equipos y Aparatos Audiovisuales	155,059.51	0.00	0.00	155,059.51
Cámaras Fotográficas y de Video	111,103.94	0.00	0.00	111,103.94
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	3,649.00	0.00	0.00	3,649.00
Equipo Médico y de Laboratorio	526,839.02	0.00	0.00	526,839.02
Instrumental Médico y de Laboratorio	87,960.17	0.00	0.00	87,960.17
Vehículos y Equipo Terrestre	7,146,845.01	869,375.00	0.00	8,016,220.01
Otros Equipos de Transporte	67,000.00	0.00	0.00	67,000.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Defensa y Seguridad	276,456.49	0.00	0.00	276,456.49
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,652,108.08	0.00	0.00	1,652,108.08
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	3,576.96	0.00	0.00	3,576.96
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	224,984.41	0.00	0.00	224,984.41
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	64,904.65	0.00	0.00	64,904.65
Herramientas y Máquinas-herramienta	18,643.40	0.00	0.00	18,643.40
Otros Equipos	59,370.00	0.00	0.00	59,370.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	1,536,650.15	0.00	0.00	1,536,650.15
<b>Intangibles</b>				
Software	22,291.72	0.00	0.00	22,291.72
Licencias Informáticas e Intelectuales	122,517.28	0.00	0.00	122,517.28
<b>Depreciación</b>				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-281,163.14	0.00	0.00	-281,163.14
<b>Total</b>	<b>20,460,718.75</b>	<b>880,814.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,341,532.75</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$880,814.00**; por la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$11,439.00** y vehículos y equipo terrestre por **\$869,375.00**.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$21,341,532.75** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$21,411,430.75**, que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso por un monto de **\$69,898.00** (división de terrenos y construcciones de obras de urbanización en proceso), que al término del ejercicio no fueron registradas en la cuenta correspondiente.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xaltocan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Xaltocan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	9.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	90.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 501.84
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	15.2%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	35.1%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	29.5%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,597.54
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	21
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	93.4%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	3.3%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	3.3%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	18.7%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Xaltocan** ejerció el 99.9% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Xaltocan** tuvo una autonomía financiera del 9.3% ya que el 90.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$501.84 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Xaltocan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.2%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Xaltocan** erogó el 35.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 29.5% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Xaltocan** invirtió 1,597.54 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Xaltocan cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Xaltocan solventó únicamente 56 de las 299 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 21 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 30 obras incluidas en la muestra, el 93.4% se encontraron terminadas, el 3.3% en proceso y el 3.3% no iniciadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.8 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 10,601 habitantes entre 1000 igual a 10.6; y 40 policías en activo entre 10.6
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,776.8 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 10,601 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	96.3% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 26 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 40 policías en activo durante ese año y los 14 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	133.3% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 14 delitos registrados en 2023, y 6 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	7 elementos con la evaluación de control de confianza de los 40 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 40 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	3 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 40 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	2 propuestas de mejora en 2023.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 40 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.8 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 6 patrullas para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció un incremento de más del 100.0% en el registro de 6 delitos cometidos en 2022 y en 2023 registraron 14 en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023. También se corroboró que el ayuntamiento no solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de los policías municipales, pero acreditaron la evaluación de 7 oficiales y 3 con el permiso para portar armas de fuego. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Xaltocan contó con 8 elementos propuestos para su evaluación y 7 aprobados, además el ayuntamiento registró la baja de 26 policías, quedando 14 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de

rotación de 96.3%, del mismo modo, no acreditó solamente una sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento de Xaltocan, emitió el oficio número PMX/037/2024, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; presentando, acta de cabildo de la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, mediante la cual aprobaron el aumento del salario para policías certificados, para garantizar la estabilidad laboral de los oficiales, de igual forma remitieron 26 bajas voluntarias durante el ejercicio 2023 y oficio D.S.PYV.M./027/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, por medio del cual justificaron los motivos del incremento de los 14 delitos registrados, también integraron el acta de la quinta reunión de fecha 15 de diciembre de 2023 y acta de la sexta reunión de fecha 22 de febrero de 2024 de las sesiones realizadas por el consejo municipal de seguridad pública. Sin embargo, no presentó elementos con certificado único policial, ni incrementó el número de elementos con evaluaciones de control y confianza, tampoco de oficiales con permisos de portación de armas de fuego. (A.D.S.P. R,3)

### Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$150.59 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,596,379.00 entre la población total de 10,601 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	6.7 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,589 lámparas entre la población total de 10,601 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	17.4%, de diferencia entre \$1,596,379.00 gasto informado para esta revisión y \$1,318,682.00 el costo reportado en Cuenta Pública.

Indicador	Definición	Resultado
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	20.4% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,596,379.00 para el alumbrado público en 2023 y \$2,005,180.81 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	20 solicitudes atendidas.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$1,596,379.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$150.59 por habitante, en lo relativo al número de lámpara de alumbrado público existentes en el municipio, el ayuntamiento informó de un incremento de 85 lámparas al pasar de 1,504 en 2022 a 1,589 en 2023, lo que representó una mejora en el nivel de cobertura de la población que fue de 6.7 habitantes por lámpara de alumbrado público, asimismo, demostró la recepción y atención de 20 solicitudes de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público; sin embargo, el ayuntamiento reporto un gasto por energía eléctrica en cuenta publica de \$1,318,682.00 lo que presentó una diferencia de 17.4% con respecto al gasto informado que fue \$1,596,379.00 para esta revisión, lo que evidenció que el Ayuntamiento no ha implementado los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Xaltocan, emitió el oficio número PMX/037/2024, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el registro del gasto de energía eléctrica de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, así como los recibos y las facturas de recibo de pago. De igual forma, se corroboró el gasto que fue de \$1,269,695.42 durante el ejercicio fiscal 2023.

## Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 8 empleados, así como recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	2,525.0% incrementó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 2,100 toneladas en 2023, entre las 8 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	16.5 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resultó de los 2,100,250 kilogramos de residuos entre la población total de 10,601 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	87.8% de deficiencia en el traslado esto se determinó con las 40.4 toneladas de residuos, las 23 toneladas de capacidad de carga y los 2 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 8 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; sin embargo, se observó una incongruencia debido a que incremento más del 100.0% en el número de toneladas, al pasar de 8 en 2022 a 2,100 en 2023, lo que representó 16.5 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), no obstante lo anterior, el ayuntamiento contó con 4 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 2 viajes por semana, logrando una deficiencia de 87.8% en el traslado, del mismo modo, lo anterior demostró que

el Ayuntamiento no ha mejorado los mecanismos de registro y conciliación de datos con respecto a residuos durante el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Xaltocan, emitió el oficio número PMX/037/2024, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficio número PMX/SM/040/2024 de fecha 26 de marzo del 2024, mediante el cual informaron que llevaron a cabo un programa y una campaña para la disminución de residuos solidos, así como presentaron las constancias de capacitación para los empleados. Sin embargo, no acreditaron las evidencias que corroboren la realización de dicha campaña, así como del programa que se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2023. del mismo modo, no justificaron la incongruencia de los datos entre ambos periodos, así como lo anterior demostró que el Ayuntamiento no ha mejorado los mecanismos de registro y conciliación de datos con respecto a residuos durante el ejercicio 2023. (A.D.R.M.R.S. R,1,2)

### Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	119.7% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 3,545 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 2,961 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	64.2% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$1,568,920.50 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$955,740.00 que se informó para esta revisión.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en	692.0% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 3,548 usuarios del servicio de agua

Indicador	Definición	Resultado
	2023 con respecto a los registrados en 2022.	potable registrados en 2023, respecto de los 448 reportados en 2022.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No, presentó información.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento acreditó el registro de 3,545 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó más del 100.0% en el nivel de cobertura del servicio a la población, lo anterior considerando el total de viviendas (2,961) contadas por el INEGI; sin embargo, el ayuntamiento, informó de un ingreso por \$955,740.00 por el cobro de la cuota por el servicio de agua potable, lo que representó una diferencia del 64.2%, respecto de los \$1,568,920.50 que reportó en la Cuenta Pública 2023, además, el ayuntamiento no informó sobre la realización de muestras de calidad del agua. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado coordinarse con las autoridades que administran el agua potable en las comunidades que integran al municipio y que le impide disponer de información confiable para la toma de decisiones o el diseño de políticas o programas públicos.

El Ayuntamiento de Xaltocan, emitió el oficio número PMX/037/2024, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; indicaron que por motivos de usos y costumbres no contaron con dicha información así como tampoco evidenciaron las acciones o las estrategias para obtener dicha información, del mismo modo, se corroboró que no han logrado coordinarse con las autoridades que administran el agua potable en las comunidades que integran al municipio y que le impide disponer de información confiable para la toma de decisiones o el diseño de políticas o programas públicos.

(A.D.S.A. R,1,2)

## Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	11,093 cuentas de predios registradas en 2023, no presentó información en 2022.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	5,395 cuentas cobradas en 2023, no presentó información en 2022.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	\$1,515,012.40 recaudado en 2023, no presentó el monto recaudado en 2022.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	30.7% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$1,980,508.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$1,515,012.40 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	No, presentó información.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, llevó el registro de 11,093 cuentas de predios urbanos y rústicos, asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$1,515,012.40, lo que representó una diferencia de 30.7% con respecto a los \$1,980,508.00 que reporto en la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no fue posible identificar las variaciones en el incremento o disminución del número de predios registrados, ni del monto recaudado, debido a que no se dispuso de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022, asimismo, el ayuntamiento no demostró la entrega al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, además el ayuntamiento no evidenció el diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Xaltocan, emitió el oficio número PMX/037/2024, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; se corroboró el registro del número de usuarios

registrados que fueron 6,027 predios urbanos y 4,943 rústicos dando un total de predios de 10,970 durante el ejercicio 2023, de igual forma indicaron que en el ejercicio 2022, registraron 5,999 predios urbanos y 4,556 rústicos dando un total de 10,555. Asimismo, integraron el número de cuentas que cobraron que fueron 5,608 durante el ejercicio fiscal 2023, lo que representó un montó recaudado por impuesto predial de \$1,977,710.00 del ejercicio 2023. Sin embargo, no presentó la información sobre la entrega de los informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal.

(A.D.I.P. R,4)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 7 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	7.4% de participación promedio de los regidores en 9 de las 11 comisiones para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No, presentó información.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	89.7% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 7 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 29.2% de las 24 que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el 89.7% de cumplimiento en la entrega del informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la

integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 9 comisiones. Sin embargo, no presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, ni tampoco integraron la comisión de asuntos migratorios y seguimiento y evaluación de la agenda 2030.

El Ayuntamiento de Xaltocan, emitió el oficio número PMX/037/2024, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los regidores, no acreditaron la justificación o los motivos por los cuales no realizaron las 24 sesiones ordinarias, así como, no remitieron la documentación sobre la integración de las comisiones de asuntos migratorios y de seguimiento y evaluación de la agenda 2030, del mismo modo, no evidenciaron el 100.0% de cumplimiento en la entrega de los informes anuales y de los informes mensuales. (A.D.R.A. R,1,2,3,4)

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	No, presentó información.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	No, presentó información.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	No, presentó información.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Síndico municipal, no presentó información sobre las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como tampoco evidenció la entrega del informe de actividades como lo establece la Ley. Del mismo modo, de acuerdo con la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en la que establece que, el Ayuntamiento por medio de la Secretaría de Ayuntamiento y el Síndico, formularán, actualizarán y establecerán en forma semestral, el inventario

general de los bienes muebles e inmuebles, se corroboró que el Síndico, no acreditó la actualización del Inventario de bienes muebles durante el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Xaltocan, no presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.M. R,1,2,3)

### **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 7 presidentes de comunidad a las 7 sesiones ordinarias y 8 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	85.7% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de 6 de los 7 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	57.1% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de 4 de los 7 presidentes de comunidad.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	57.1% de cumplimiento, de 4 de los 7 presidentes de comunidad, acreditó el informe de su gestión y administración.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	No, presentó información.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 7 sesiones ordinarias de cabildo y en las 8 extraordinarias que se llevaron a cabo en el año que se revisa. Sin embargo, se comprobó que los 7 presidentes de las comunidades, presentaron el programa de obras a realizar en sus comunidades en un 85.7%, así como en la comprobación del ejercicio de los recursos asignados en el que tuvieron un cumplimiento de 57.1%, del mismo modo, en la

elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración se verificó que acreditaron el 57.1%, no obstante, los presidentes de las comunidades, tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no integraron ni participaron en el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Xaltocan, no presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.P.C. R,1,2,3)

### **Función de órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	33.3% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	14.3% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	0.0% de cumplimiento.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas. También se corroboró que implementaron un sistema de control, vigilancia y auditoría. Sin embargo, no llevo a cabo la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, ni informó sobre las denuncias de hechos ante la fiscalía especializada, del mismo modo no evidenciaron la implementación de un manual de organización y procedimientos; de un código de conducta; de sistemas adecuados de denuncia; de capacitación sobre las medidas de integridad; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos ni de un código de ética. También, no informaron sobre el número de faltas administrativas graves y no graves.

El Ayuntamiento de Xaltocan, emitió el oficio número PMX/037/2024, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; la persona Titular del Órgano Interno de Control, remitió oficio número O.I.C.33/2024 de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual informó que el órgano interno de control no ha presentado denuncias ante la fiscalía especializada, así como oficio número O.I.C.34/2024 mediante el cual solicito revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y la aplicación de los recursos, del mismo modo aplicaron el manual de organización de la administración (2017-2021), así como remitieron el acta de cabildo de la sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2024, por medio de la cual se aprobó el código de ética y conducta. Sin embargo, no acreditó la implementación y operación de los sistemas adecuados de denuncia; ni la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; ni de capacitación sobre las medidas de integridad; ni de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos.

(A.D.O.I.C. R,2)

## 11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Xaltocan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 16, 29-A, 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 22 segundo párrafo, 23, 27, 31, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 51, 67 segundo párrafo, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 16 y 25 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 33 apartado B, fracción II, inciso b), f), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 19, 37, 48, 53, 58, 59, 64, 66, 68, 69 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Artículos 24, 31, 35, 37, 42, 45 inciso a), fracción I, 65 fracción II, 73 fracción II, 74 ultimo párrafo, 74 Bis fracción V, 79, 90, 91, 95, 96, 97, 123, 124, 125, 126, 131, 132 fracción IV, 164, 166, 168, 170 fracción XI, 172, 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos".
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".

### **Normativa Estatal**

- Artículo 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272 párrafo primero, 288, 302, 309 párrafo segundo, 490, 518, 519 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 16, 18, 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 ultimo párrafo, apartado A fracción V, inciso h y apartado B fracción XI, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 35, 39, 40 ultimo párrafo, 41 fracciones V, VI, XII y XIX, 42 fracciones V y VII, 45 fracción V, 46, 47, 48, 54, 57 fracciones III y VIII, 73 fracción II, 74, 74 Bis fracción V, 82, 90, 91, 99, 101, 104, 106, 120 fracciones IV, V, VI, VII y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 27, 115 fracciones II, V, VII, XII y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 17, 19, 20, 23 fracción V, 26, 27, 29, 29 BIS, 30, 33, 34, 35, 38 fracciones III, IV, 41 fracciones V, VI, 42, 46, 49, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 69, 70, 71, 72, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 78, 99, 101 y 106 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8, 38 fracciones V, VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículos 1, 56, 137, 138 fracción I y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Xaltocan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	3	8	25	26	0	<b>62</b>	0	3	10	14	0	<b>27</b>
Obra Pública	0	0	91	120	0	<b>211</b>	0	0	89	110	0	<b>199</b>
Desempeño	26	0	0	0	0	<b>26</b>	17	0	0	0	0	<b>17</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>116</b>	<b>146</b>	<b>0</b>	<b>299</b>	<b>17</b>	<b>3</b>	<b>99</b>	<b>124</b>	<b>0</b>	<b>243</b>

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que, la propuesta de solventación **del rubro de obra pública** presentada por el Municipio de Xaltocan, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de **julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023**, no fue valorada en razón de su **extemporaneidad**, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dichas propuestas al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Con fechas 23 de abril de 2024, mediante oficio OFS/1273/2024 fueron notificadas, las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El municipio de Xaltocan, Tlaxcala mediante oficio No 064-2024-DOP/XLT de fecha 23 de mayo de 2024 y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior el 31 de mayo de 2024, presentó propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/1729/2024 de fecha 31 de mayo y recibido el 03 de junio de 2024, **se ordenó la devolución de la propuesta de solventación del rubro de obra pública**, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 30 días para presentar propuesta de solventación es de **carácter improrrogable**, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta de solventación correspondiente, se tendrá por **precluido sin necesidad de declaración expresa**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El **Municipio de Xaltocan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Xaltocan, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Xaltocan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Xaltocan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Xaltocan** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.49** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **11 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **41.38** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **62.50** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **14.66** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **15.07** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Xaltocan, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**